



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013-2021-GDSH/GM-MDSS

San Sebastián, 27 de septiembre de 2021.

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: Formulario Único de Trámite N° 014824 de fecha 13 de septiembre de 2021, Informe N° 088-2021-USF/SGECDSF/GDSH/MDSS/LVHE de fecha 17 de septiembre de 2021, Informe N° 435-2021/SGCEDSF/GDSH/MDSS/VMC de fecha 18 de septiembre de 2021, Informe N° 837-GDSH-MDSS-2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, Opinión Legal N° 521-2021-GAL-MDSS de fecha 23 de septiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante en el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en la cual se establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39, señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 068 - 2020 -A-MDSS-SG., de fecha 24 de febrero del 2020, se Resolvió en su Artículo Cuarto: Delegar al Gerente de Desarrollo Social y Humano, diferentes atribuciones, facultades y obligaciones: Conocer en primera instancia en todos los casos de su competencia, todos los procedimientos administrativos (...);

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, con Resolución de Alcaldía N° 351- 2020 -A-MDSS-SG., de fecha 30 de diciembre del 2020, se Resolvió en su Artículo Primero: DESIGNAR a partir de la Fecha al Lic. Marco Antonio Cavero Baca, como Gerente de Desarrollo Social y Humano, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, cargo de Confianza (...);

Que, según el FUT N° 014824 presentado en fecha 13 de septiembre de 2021 por la administrada Eusebia Paliza Grajeda solicita restitución de nicho;

Que, de acuerdo al Informe N° 088-2021-USF/SGCEDSF/GDSH/MDSS/LVHE el Jefe de la Unidad de los Servicios Funerarios se manifiesta respecto al expediente CU N° 45934, en el cual se solicita la restitución de in nicho retirado sin su consentimiento de la que en vida fue Domitila Miranda Vermudes, por cuanto el terreno compro a la municipalidad por la suma de S/. 35,000 soles de oro, el 26 de diciembre del año 1983, como consta en un recibo de caja del municipio de San Sebastián.

Que, mediante Informe N° 435-2021/SGCEDSF/GDSH/MDSS/VCM de fecha 18 de septiembre de 2021 el Sub Gerente de Cultura, Deporte y Servicios Funerarios informa al Gerente de Desarrollo Humano y Social que “los trabajadores realizados en el campo Santo por el proyecto de mejoramiento del Cementerio Central, están eximes de responsabilidad alguna. Debido a que obedece a acuerdos entre dos sectores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la Asociación de Deudos del Campo Santo del Cementerio Central. Se tiene actas de acuerdo mutuo, tener trabajados de mejoramiento y embellecimiento, proveer de facilidad en los accesos para los visitantes y familiares, deudos, bajo el control sanitario de GERESA”

Que, de acuerdo al Informe N° 837-GDSH-MDSS-2021 de fecha 21 de septiembre de 2021 el Gerente de Desarrollo Social y Humano concluye que del análisis respectivo y conforme ley, se cumple con remitir en atención al INFORME N° 435-2021/SGCEDSF/GDSH/MDSS/VMC el expediente, y se solicita se determine si es válido los elementos de prueba presentados por la administrada Eusebia Paliza Grajeda, y si corresponde la atención y por consiguiente se emita un acto a través de opinión legal.

Que, con Opinión Legal N° 521-2021-GAL-MDSS de fecha 23 de septiembre de 2021 el Gerente de Asuntos Legales opina que, por las consideraciones establecidas precedentemente, se declara IMPROCEDENTE, lo solicitado por la señora EUSEBIA PALIZA GRAJEDA, quien a través del Expediente CU45934-2021, solicita restitución de nicho.

Que, del análisis de expediente y en concordancia al art. 2 de la Ley 26298 señala que: Corresponde a la Autoridad de Salud dictar normas técnico-sanitarias relativas a cementerios y servicios funerarios, públicos y privados; otorgar la autorización sanitaria para la construcción y funcionamiento de cementerios y locales para servicios

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



funerarios de acuerdo a dichas normas, al Código Sanitario y a las que fije el Reglamento de la presente ley.

Que, el Artículo 6- Los Cementerios presentarán todos o algunos de los servicios que se indican a continuación: a) Inhumación. b) Exhumación. c)Traslado. d)Depósito de cadáveres en tránsito. e) Capilla o velatorio. f) Reducción. g) Cremación h) Columbario u osario i) Cinerario común j) Fosa común. Los servicios a que se refieren los incisos a), b), c), d) y e) se prestarán en forma obligatoria en todo cementerio. Los cementerios públicos deberán reservar un área para la prestación de los servicios funerarios de inhumación en fosa común o cremación de cadáveres de indigentes o de restos humanos no reclamados

Que, del expediente revisado se tiene que la administrada Eusebia Paliza Grajeda, a través del Expediente CU 45934-2021, de fecha 14 de septiembre, presenta su solicitud de restitución de nicho, y presenta como medios probatorios, fotografías y un recibo N° 4336, con borrones a nombre del señor Gorge Sserna Condor, si bien presenta un recibo, no establece la relación existente entre la señora Domitila Miranda Vermudes y el señor Gorge Sserna Córdor

Que, de las fotografías que presenta se puede observar que se tratan de mejorar que se ha realizado en dicha tumba, pero no se indica quien realizo los pagos de dichos arreglos. De las mismas fotografías, se puede ver que se trata de una sepultura bajo tierra, tipificada en el art. 27.- Los cementerios pueden tener los siguientes tipos de sepultura que indican lo siguiente: c. Sepulturas en Tierra, con las que permiten el entierro de uno o más cadáveres bajo tierra. Las dimensiones son las mismas que en el caso anterior. La separación entre tumbas no debe ser menor a 0.30 m, salvo el caso de sepulturas construidas bajo tierra en módulos (grupos) prefabricados de concreto armado (pisos, paredes y tapa), en los que no se aplicará la separación entre tumbas.

Que, para que se acredite la propiedad de un espacio, es necesario, un título de propiedad inscrito en Registros Públicos, y de la revisión se tiene que es la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien ostenta el título de propietario, en merito a la partida N° 11035079/SGECDSE/GDSH/MDSS/VMC, que existen tres expedientes que recaen sobre la misma sepultura con diferentes nombres que indican haber participado en los arreglos y en los pagos pero ninguna presenta documentos probatorios.

Que, la señora Eusebia Paliza Grajeda, no presenta documento alguno que acredite que su petición deba ser atendida.

Que, estando a lo precedentemente expuesto, y de conformidad con lo establecido por Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



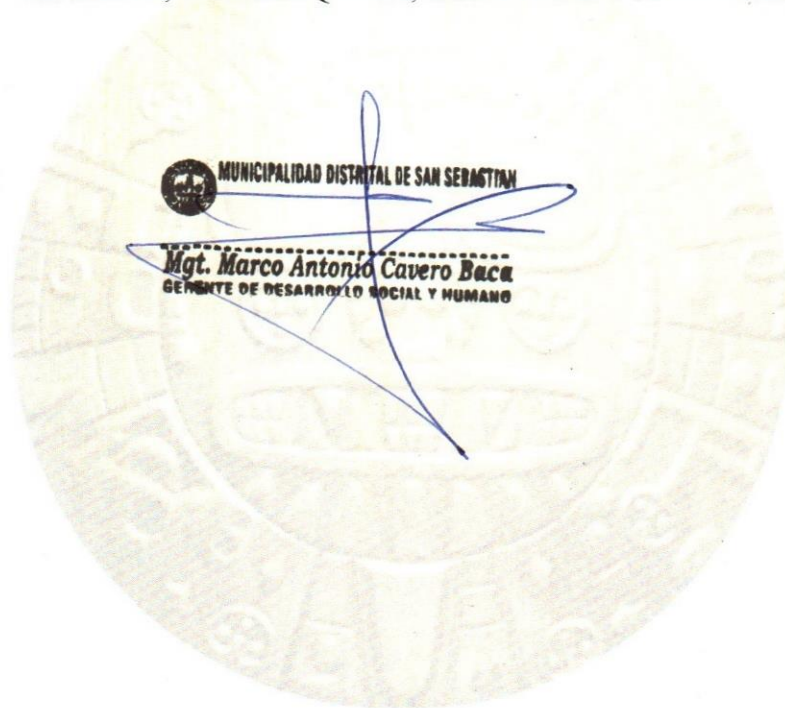
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de la señora Eusebia Paliza Grajeda por concepto de restitución de nicho.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** con la presente Resolución a la administrada Eusebia Paliza Grajeda en el domicilio Av. Alemania Federal F7A, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”